

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE TÍTULO HIPOTECARIO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: RICARDO ALBERTO CEBALLOS MATAALLANA
DEMANDADO: SOCIEDAD EL CONDOR S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 7600140030072022-00145-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe de secretaría, el Despacho observa que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del C.G.P. y 2513, 2535 y ss. del Código Civil, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Proceso Verbal Sumario Prescripción Extintiva De Título Hipotecario (Mínima Cuantía) instaurada por Ricardo Alberto Ceballos Matallana en contra de Sociedad El Condor S.A. – Compañía De Seguros Generales En Liquidación.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la Sociedad El Condor S.A. – Compañía De Seguros Generales En Liquidación, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: RECONOCER a Ricardo Alberto Ceballos Matallana, para que actuar en causa propia en el presente asunto, conforme al numeral 2° del artículo 28 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 21 DE JULIO DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8aee900f73815b852b64d6d1cb93055433c22fbb6c33cafe8d91a3699fe426a**

Documento generado en 18/07/2022 01:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>